

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EXPEDIENTE S-04895
“Vehículos con conductor CRTVE en Galicia”

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto fijar las prescripciones técnicas que regirán el Servicio de Transporte en Vehículos Ligeros con Conductor para la Corporación RTVE en la Comunidad autónoma de Galicia destinados a dar respuesta a las necesidades de desplazamiento del personal de la Corporación RTVE y sus invitados.

El ámbito de este servicio cubrirá las necesidades de la Corporación RTVE, S.A en la Comunidad autónoma de Galicia principalmente en su centro de producción de Santiago de Compostela pudiendo salir fuera de esta Comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán atenerse en su actuación y funcionamiento a todo lo contemplado en el Reglamento y Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor y demás disposiciones vigentes que afecten a este servicio.

El servicio cubrirá las necesidades de transporte del Centro Territorial de Galicia Madrid de la Corporación RTVE, S.A bajo petición previa, especificando la fecha, horario y necesidades del vehículo. Los desplazamientos pueden realizarse de lunes a domingo, cualquier día del año y en el horario de 00.00 hasta las 24.00.

2.1 Categorías de los vehículos.

A efectos de contratación de vehículos y servicios amparados en el objeto de este contrato, se consideran:

- *Turismo / Ranchera.* - Vehículo ligero con capacidad de cuatro plazas de pasajeros + 1 plaza del conductor, y dedicado al transporte de personas y material técnico. Respecto al tamaño del maletero, los vehículos de la presente categoría deberán contar con disponibilidad de maletero lo suficientemente amplio para la carga de material técnico de radio y televisión, básicamente equipo de ENG, que puedan alojarse en su maletero.

- *Minibús.* - vehículo con capacidad 7 personas más el conductor como mínimo, dedicado al transporte de personas y material técnico de radio y televisión, básicamente equipos de ENG, que puedan alojarse en su maletero. Las minibuses adaptadas si podrán tener menos capacidad de pasajeros.

2.2 Tipología de servicios

A efectos de contratación de los servicios amparados en el objeto de este contrato, se considerarán:

- *Servicio de 4 horas* - Servicio de disponibilidad de 4 horas de duración con ruta y paradas a determinar por CRTVE sin límite de kilometraje. Durante el servicio se realizarán los traslados del personal de RTVE según las indicaciones del responsable de transportes de Galicia y/o el responsable de transportes de Madrid. El servicio dará comienzo a la hora a la que se cita el vehículo. Será la jornada mínima a facturar.
- *Servicio de 8 horas* - Servicio de disponibilidad de 8 horas de duración con ruta y paradas a determinar por CRTVE sin límite de kilometraje. Durante el servicio se realizarán los traslados del personal de RTVE según las indicaciones del responsable de transportes de Galicia y/o el responsable de transportes de Madrid. El servicio dará comienzo a la hora a la que se cita el vehículo.
- *Tramo de hora extra:* periodos de 1 hora o fracción de esta de prolongación del servicio sin límite de kilometraje.
- *Kilometraje de turismo y minibús:* kilometraje realizado durante el servicio de 4 y 8 horas y tramo de hora extra que se abonará según precio por contrato. Dicho precio se revisará tal y como se especifica en el pliego de condiciones generales. Para su abono es imprescindible presentación de GPS de lo contrario no se abonará nada por este concepto.
- *Suplemento diario minibús:* complemento de servicio cuando el servicio de transporte se realice por un vehículo minibús.
- *Comida/Cena:* se abonará cuando más 50 % del servicio se realice fuera de la provincia de origen Santiago de Compostela y siempre que finalice jornada más tarde de las 16 horas (comida) o más tarde de las 22 horas (cena).
- *Pernocta:* gasto de hotel. Ofertado por el proveedor. Se facturará pernocta siempre que CRTVE exija pernoctar al conductor fuera de la provincia de La Coruña.

Otros gastos: Los gastos tales como peajes, parking se facturarán aparte previa presentación de las facturas. Los peajes correrán a cargo de CRTVE cuando sea la propia Corporación la que exija cumplir con un itinerario donde sea necesario el abono de peaje; igualmente, el uso de parking también será decisión de CRTVE.

3. PRESTACION DEL SERVICIO

Las peticiones de los servicios a los adjudicatarios serán efectuadas únicamente por el personal de la Corporación RTVE que ésta designe, sin que puedan realizarse peticiones por personas ajenas, estableciéndose como norma general el responsable de Galicia y el responsable del área de Transportes en Madrid las personas autorizadas para la solicitud de los servicios.

La Corporación RTVE informará a los adjudicatarios el número de vehículos necesarios antes de las 12 horas del día anterior a la prestación de los servicios, salvo imprevistos; la relación de vehículos y conductores que realizarán los servicios solicitados, deberá ser enviada por el adjudicatario antes de las 18 horas del día de la solicitud.

La empresa adjudicataria se compromete a la disponibilidad y realización de sus prestaciones durante las 24 horas del día, todos los días del año, sin distinción de sábados, domingos y festivos.

La determinación del número de vehículos y su tipo, así como las jornadas de prestación del servicio de transportes con conductor, corresponderá a RTVE.

El horario y punto de origen de inicio de servicio siempre será considerado el de la hora de citación en cualquier punto de la capital de la provincia a la que está asignado el vehículo. Así mismo, los vehículos podrán finalizar la prestación en cualquier punto de la capital de la provincia a la que están asignados.

RTVE, para facilitar la gestión del servicio, informará a los adjudicatarios del número de vehículos necesarios previstos a un mes vista, actualizando la información con una semana de antelación. Además, 24 horas antes de la prestación del servicio se trasladarán posibles variaciones sobre los vehículos previstos. La relación de vehículos y conductores que realizarán los servicios solicitados, deberá ser confirmada por el adjudicatario antes de las 18 horas del día de la solicitud.

Se considerará como tiempo de duración de servicio el tiempo transcurrido desde la recogida de los pasajeros del primer servicio hasta que se deje el último pasajero. También se considerará tiempo de duración del servicio los periodos en los que el vehículo esté disponible, a la espera de que se le asignen trayectos, siempre dentro del periodo de citación. Se descontarán las

suspensiones de servicio que pudieran producirse por cualquier motivo y que tengan como resultado que el servicio no esté a disposición de RTVE.

En particular, se considera suspensión del servicio los periodos incluidos entre el horario de inicio y fin del servicio en los que no se ha podido prestar efectivamente el servicio previsto debido a incidencias imputables al adjudicatario, con causas originadas en sus vehículos o conductores, tales como los casos de avería mecánica del vehículo, necesidades de mantenimiento o repostaje, o indisposición del conductor. Siempre que se produzca una incidencia, la empresa prestadora del servicio pondrá los medios necesarios para solventar dicha incidencia a la mayor brevedad posible, garantizando la restitución del servicio en todo momento.

En los servicios con pernocta, la duración del servicio de cada jornada se determinará de la misma forma, sin incluir los tiempos de descanso. No obstante, se considerarán 4 horas de prolongación del servicio, según el precio ofertado por “Prolongación de 1 hora de servicio”, por cada pernocta para compensar la pérdida de posibles usos alternativos del vehículo por parte del proveedor.

La empresa adjudicataria deberá tener protocolo de actuación ante averías e incidencia. Deberán informar a RTVE, explicando los detalles de la incidencia acontecida (lugar, motivo, etc.), así como la propuesta de restitución del servicio de forma inmediata, y adoptado las medidas oportunas para que el tiempo de suspensión sea lo menor posible. Se aportará un vehículo alternativo si fuera necesario, que saldrá en un tiempo máximo de 15 minutos hacia el lugar donde sea necesario sustituir el vehículo no disponible. No se generarán costes adicionales para RTVE y los gastos derivados a consecuencia de las averías e incidencias correrán por cuenta del adjudicatario, sin que se considere el tiempo de duración del servicio ni el kilometraje necesario para retomar el servicio que se hubiera interrumpido.

Será responsabilidad de la empresa que presta el servicio el cumplimiento con los tiempos de conducción y descanso de los conductores requeridos por la normativa. Para ello, la empresa prestadora del servicio pondrá los medios necesarios para cumplir con la legislación vigente.

Por cada servicio realizado, los proveedores deberán presentar al responsable de la Unidad el parte de trabajo correspondiente; dejando un registro en el Sistema de Registro Informático que a tal objeto decida la Corporación, relacionando todas las jornadas de los vehículos y los kilómetros realizados con su justificante de GPS para su facturación. Será imprescindible para la facturación de Kilómetros y su jornada correspondiente.

La información mínima obligatoria requerida en el parte de trabajo de es: - Código único de identificación del Servicio - Matrícula - Conductor - Fecha del Servicio - Recorrido - Hora de Inicio - Hora de fin - Comentarios – Incidencias, así mismo podrá incluirse cualquier otro dato que el adjudicatario estime importante.

No se admitirán informes o partes de servicio por horarios o recorridos realizados que no se haya registrado la petición con anterioridad a su realización. En esta solicitud deben señalarse la duración prevista del servicio y el recorrido, debiendo ser validado a través del Sistema Informático que a tal efecto decida la Corporación.

La determinación del número de vehículos y su tipo, así como las jornadas de prestación del servicio de transportes con conductor, corresponderá al responsable de Transportes del Centro Territorial de Galicia y, por delegación, el área de Transportes de la Subdirección de Servicios Generales de la Corporación RTVE.

Con una antelación de 12 horas, se podrá alterar alguno o todos los puntos anteriormente señalados, pudiendo ser ampliados o reducidos en la misma jornada por necesidades del servicio. Por circunstancias especiales que no se han podido prever se pueden modificar en cualquier momento.

4. MEDIOS REQUERIDOS.

4.1 MEDIOS HUMANOS. -

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos humanos necesarios para atender las necesidades derivadas del servicio que se le encomiende: un coordinador de flota para RTVE, un responsable de facturación para la CRTVE, servicio de atención telefónica 24 horas 365 días anuales y los conductores necesarios para cubrir las necesidades de la CRTVE.

Los conductores habrán de encontrarse en posesión del permiso de conducción vigente necesario en función del vehículo a conducir.

Los conductores de los vehículos, deberán actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio que prestan e ir correctamente vestidos, aseados e identificados, según se indica en la cláusula 7ª del pliego de condiciones generales.

4.2 MEDIOS TÉCNICOS.

La empresa Adjudicataria deberá contar con un sistema de comunicación de forma permanente a través de correo electrónico, teléfono móvil y fijo, (las peticiones de servicio a través de la WEB o APP serán valoradas según se indica en la cláusula 10 del Anexo II del Pliego de condiciones generales), para poder recibir la solicitud de servicios por parte de los responsables de la gestión

de Transportes en Galicia o en Madrid. Dicha información debe estar incluida en la oferta presentada junto con la descripción del servicio.

La totalidad de los vehículos que la empresa adjudicataria destine a la prestación de los servicios, deberán encontrarse en posesión de la correspondiente autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor, de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente que lo regula y disponer, por tanto, de las correspondientes hojas de ruta o las que en un futuro puedan afectar a los vehículos en servicio, dentro de la legalidad vigente.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de circulación dentro de los límites legales en cada momento.

El número de licencias de transporte mínimas para la prestación del servicio **será de siete vehículos** con la siguiente distribución:

- 5 turismos de gama media
- 2 minibuses.

La contratación no implica compromiso por parte de RTVE de peticiones para la ocupación plena del parque de vehículos señalado anteriormente.

Los turismos deberán tener una longitud mínima de 4500 mm, disponer de maletero amplio de al menos 470 litros, plano y de carga a ras, para la carga y descarga de material de filmación o el equipaje.

El 50% de la flota puesta a disposición para el servicio deberá tener dispositivo ambiental de la DGT ECO o cero.

Así mismo la empresa adjudicataria debe adquirir el compromiso de atender todas las necesidades de la Corporación, aunque ello implique aumentar el número de vehículos mínimos exigidos en el presente Pliego y para ello, se permitirá la subcontratación para atender dichos servicios, previa autorización de la Corporación RTVE.

Las licencias de Transporte requeridas para la prestación del servicio deben haber sido expedidas por la Comunidad de Galicia.

Todos los vehículos deberán contar con sistema GPS para la gestión, contabilización de kilómetros y localización de los mismos, que permita la trazabilidad de las rutas seguidas por sus vehículos y

comprobación de los partes de trabajo por parte de la Corporación RTVE. Sin el justificante de GPS no se contabilizarán los kms para su abono.

Todos los vehículos deberán de contar con cadenas cuando sea necesario.

Los vehículos que se oferten y se pongan a disposición, no podrán tener una antigüedad superior a 8 años durante la vigencia del contrato.

En la oferta técnica los licitadores presentarán un Excel en el que se indique la siguiente información de los vehículos que vayan a prestar servicio para la CRTVE:

- matricula
- marca
- modelo
- número de plazas
- distintivo medioambiental
- combustible
- número de autorización de la licencia de transporte

Todos los vehículos deberán estar permanentemente en condiciones óptimas de conservación, mantenimiento y limpieza, debiendo comunicar por medio del Sistema Informático que a tal efecto decida la Corporación de la información oficial del cumplimiento del plan de revisiones periódicas de cada vehículo.

Los gastos derivados de estas labores de conservación, mantenimiento y limpieza, correrán por cuenta del adjudicatario.